

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los arts. 40 de la Ley del Suelo y 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que a la vista del acta de la sesión del 30 de julio de 1992 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió su preceptivo informe, en sentido favorable a la Modificación.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, ésta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en cambio de calificación de terrenos en el P.K. 340 de la Ctra. N-V (CAMPSA).

Mérida, 10 de agosto de 1992.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Se publica como ANEXO la Normativa Urbanística objeto de la Modificación. La presente Orden será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, que tiene actualmente atribuidas las competencias en materia de Urbanismo (Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio), y al amparo de lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de UN MES a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

#### A N E X O

NORMATIVA URBANISTICA OBJETO DE APLICACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACION N.º 33

Serán de aplicación además de las «ORDENANZAS 3b-II y 2a-V del P.G.O.U. vigente en sus respectivas zonas (Plano N.º 41, hoja N.º 13), las condiciones particulares siguientes:

#### SUPERFICIE DE SUELO:

Superficie total de actuación.....	36.500 m <sup>2</sup>
Superficies viales.....	10.653 m <sup>2</sup>
Superficies cesiones para dotaciones.....	8.395 m <sup>2</sup>
Superficies jardines y zona de juegos (Se computa el 50 % correspondiente a Manzana ordenanza 3 b).....	6.212 m <sup>2</sup>
Superficie de equipamiento comercial .....	1.780 m <sup>2</sup>
Superficie edificable (Se computa el 50 % correspondiente a Manzana ordenanza 3 b) .....	9.460 m <sup>2</sup>

#### SUPERFICIE EDIFICADA

Locales.....	1.095 m <sup>2</sup>
Viviendas .....	31.390 m <sup>2</sup>
Aparcamientos.....	5.120 m <sup>2</sup>
Comercial .....	3.584 m <sup>2</sup>
TOTAL.....	41.189 m <sup>2</sup>
Volumen edificado total .....	123.567 m <sup>3</sup>

#### EDIFICACION BRUTA DE SUPERFICIE

Uso vivienda .....	0,86 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso complementario.....	0,03 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta de volumen.....	3,38 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad en superficie sobre sup. edificable.....	4,35 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad en volumen sobre sup. edificable.....	13,06 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Potencial de edificación: N.º max. de viv. 255 viv.....	(70 viv/Ha)

**RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano de Villalba de los Barros, consistente en ampliar el límite del suelo urbano en camino del cementerio y traseras de Avda. de Extremadura.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Villalba de los Barros, en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 1992, aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

RESULTANDO: Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 1992 aprobó provisionalmente la Modificación epigrafiada.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60, de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/1989.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 128.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y arts. 153 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### A C U E R D A

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Villalba de los Barros, en la zona: Traseras de la Avda. de Extremadura.»

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

#### *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara como zona de seguridad el sitio denominado «Canteras de Villar del Rey», del mismo término municipal.*

En las canteras de Villar del Rey existe una superficie de 72 Ha. dedicadas a la extracción de granitos y pizarras.

En esta superficie, como consecuencia de la explotación de las canteras hay abundante tránsito de personas y máquinas, existen también edificaciones habitadas y tendidos eléctricos.

A instancia de la empresa Pizarras de Villar del Rey, se ha incoado el oportuno expediente de declaración de zona de seguridad. Según informes del personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente contenidos en dicho expediente, los terrenos afectados son de aprovechamiento cinegético común, y los días hábiles de caza son frecuentados por gran cantidad de cazadores. Según dichos informes, el ejercicio de la caza entraña grave riesgo para las personas y sus bienes.

El artículo 16.2.f. de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, prevé la posibilidad de declarar como zona de seguridad todo lugar que, con motivo del ejercicio de la caza, deban adoptarse medidas precautorias especiales, encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.

Por todo ello, vistos el artículo 16 de Ley 8/1990, de 21 de diciembre, y los demás, de general y especial aplicación y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, en particular el Decreto 80/1995, de 31 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente:

#### R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar como zona de seguridad, el terreno denominado «Canteras de Villar del Rey», en término municipal de Villar del Rey, de 72 Has. de extensión.

Este terreno tiene los siguientes límites.

Norte: Finca «El Milano»  
Este: Finca «Los Alabarderos»  
Sur: Arroyo Guerrero  
Oeste: Finca «El Conjuero»

SEGUNDO: La presente declaración conlleva la prohibición del ejercicio de la caza.

TERCERO: La Dirección General de Medio Ambiente, podrá expedir, con carácter excepcional y tras la tramitación del oportuno expe-